

Santiago, 4 de agosto de 2023

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

**Ref.: Depósito de Reglamento Interno de Fondo de
Inversión Singular Oaktree Opportunities Fund
XII**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo de Inversión Singular Oaktree Opportunities Fund XII** (el "*Fondo*"), administrado por Singular Asset Management Administradora General de Fondos S.A. (la "*Administradora*"), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas introducir por el directorio de la Administradora. Al respecto, hacemos presente a esa Comisión que, a la fecha, el Fondo aún no ha iniciado operaciones, por lo que no cuenta con aportantes:

Se modifica el numeral 3.6 del número TRES. del Título VII "*Aportes y Valorización de Cuotas*" en lo relativo a la Tasa Compensatoria que se cobrará a los Aportantes Posteriores. En consecuencia, el numeral modificado quedaría de la siguiente forma:

"3.6 La Administradora podrá celebrar promesas de suscripción de Cuotas en uno o más periodos de suscripción (los "Períodos de Suscripción"). El primer Período de Suscripción es aquel período que va desde el día hábil siguiente a la fecha en que se deposite por primera vez el presente Reglamento Interno en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión hasta aquella fecha que la Administradora informe, con anterioridad al cumplimiento de la misma, a los Aportantes y promitentes suscriptores del Fondo y, una vez cumplida, a los futuros Aportantes y promitentes suscriptores del Fondo. ("Cierre Inicial").

Aquellos promitentes suscriptores que celebren contratos de promesa de suscripción de Cuotas durante el primer Período de Suscripción, serán denominados "Aportantes Originales". Por su parte, aquellos promitentes suscriptores que celebren contratos de promesa de suscripción de Cuotas con posterioridad al Cierre Inicial, serán denominados "Aportantes Posteriores".

*Como mecanismo de incentivo para los Aportantes Originales, atendido el costo de oportunidad que les ha implicado celebrar contratos de promesa de suscripción de Cuotas con anterioridad a los Aportantes Posteriores y el hecho que el Fondo tiene, **por un lado**, derecho a acceder a ciertos beneficios por su **compromiso de inversión temprana** en el Fondo Extranjero (early bird discount), **así como costos asociados por un compromiso de inversión tardío (additional amount)**, la Administradora aplicará una "Tasa Compensatoria" a los Aportantes Posteriores en las suscripciones de Cuotas que realicen en virtud de los contratos de promesa de suscripción de cuotas. **La Tasa Compensatoria** consistirá en un **monto adicional al valor cuota que deben pagar los Aportantes Posteriores** y que se podrá aplicar en la primera suscripción de cuotas o en suscripciones posteriores según lo determine la Administradora.*

*Para tales efectos, cuando corresponda, en las suscripciones de Cuotas que cada Aportante Posterior efectúe, se adicionará al valor cuota correspondiente **un monto equivalente a una Tasa Compensatoria ascendente a la suma de: (i) hasta un 0,80% calculado sobre el monto total comprometido por el Aportante Posterior; y (ii) un monto equivalente al additional amount que cobre el Fondo Extranjero al Fondo por el nuevo compromiso de inversión o por la inversión adicional que éste efectúe, según lo dispuesto***

en la sección 10.3 (b) y 10.4 del “Amended and Restated Exempted Limited Partnership Agreement” del Fondo Extranjero.

El monto adicional al valor cuota que paguen los Aportantes Posteriores en virtud del mecanismo compensatorio indicado irá en beneficio del Fondo, independientemente de la serie a la cual se efectúe el aporte.”

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 21 de agosto de 2023 según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,

María José Garrido Pinchart
Gerente General
SINGULAR ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.